



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA CORDILLERA
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
DAJ/DICON/DAF/XLE/cog/cac.

PUENTE ALTO,

7 JUN 2013

EX. N° 791 /

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley N° 19.925, de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas en su artículo 19; lo señalado en Decreto Supremo N° 265 de 1943, del Ministerio de Agricultura, artículo 20; Decreto Ley N° 3.063/79, Ley de Rentas Municipales; y teniendo presente además, la Ordenanza N° 3, de fecha 24 de Mayo 2006, sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1.-** La celebración de la Fiesta Sheep Oh 2013 en nuestra Comuna.
- 2.-** El I.O.P. N° 943813 de fecha 06/05/2013 presentada por Cardoza y Gómez Producciones Ltda., rut n° 76.243.276-5.
- 3.-** VºBº del Sr. Administrador Municipal, Sr. Rene Borgna Verdugo.

DECRETO:

AUTORIZÁSE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO Fiesta Sheep Oh 2013, con expendio y consumo de bebidas alcohólicas, los días 08 y 09 de Junio del 2013, además de la instalación de puesto de comida rápida, en terreno particular ubicado en Camino a San José de Maipo n° 05669 de esta Comuna, bajo las siguientes condiciones:

1.- Será responsable de la instalación y organización de esta celebración en dicho sector, la empresa **Cardoza y Gómez Producciones Ltda.**, lo que implica la contratación de todos los servicios relacionados con el buen funcionamiento de los locales y de una adecuada atención al público en general, como son los servicios higiénicos, la electrificación del sector y de los locales, la habilitación de los estacionamientos, la adopción de las medidas de seguridad, la limpieza y el orden; todo lo anterior en conformidad y coordinación con los organismos pertinentes. Deberá velar por el cumplimiento del pago de los impuestos relacionados con el Servicio de Impuestos Internos, la Sociedad Chilena del Derecho de Autor y los Municipales.

El Organizador deberá coordinarse también con Carabineros de Chile, para el resguardo de la seguridad tanto al interior como al exterior del recinto.

2.- La autorización de la Gobernación de la Provincia Cordillera al evento de la fiesta en cuestión, mediante certificado n° de fecha

3.- La Municipalidad girará los siguientes permisos para el desarrollo de la actividad comercial en dicho recinto, en los términos y valores que señala la Ley de Rentas Municipales y la Ordenanza Municipal de Permisos y Concesiones:

Barra de expendio de alcohóles:

1,5 U.T.M.

Puestos artesanales venta de comida para llevar:

0,5 U.T.M.

4.- El horario de funcionamiento será el siguiente:

Funcionamiento: De las 21:00 hrs. del día Sábado 08 de Junio 2013 a las 05:00 horas, del días Domingo 09 de Junio de 2013.

5.- Solamente en la barra de alcoholes, se podrá consignar la autorización para el expendio y consumo de alcoholes. Se prohíbe la venta de dicho producto en los permisos de venta de comida rápida que autorice este Municipio.

6.- El Departamento de Rentas y Actividades Lucrativas, confeccionará las órdenes de ingreso por los permisos que correspondan, siendo obligatoria la presentación de cédula de identidad o Rut., acreditación de domicilio y la identificación de la actividad a desarrollar.

7.- El titular de este permiso deberá dar estricto cumplimiento a las exigencias sanitarias formuladas por el Seremi de Salud, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avda. Bulnes 177.- Santiago.

INFORMESE a la Dirección de Inspección General para que este lleve a cabo la fiscalización correspondiente a un evento de esta naturaleza.

Las infracciones al presente decreto y demás normas que correspondan, serán denunciadas al Juzgado de Policía Local, el que aplicará las sanciones contempladas en la Ley.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese


RENE ALEJANDRO BORGNA VERDUGO
ALCALDE (S)


MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL